



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

RESOLUCIÓN

Visto el Acuerdo dictado por el Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica, respecto de la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información número 00201/CJ/IP/2024, por un plazo de siete días hábiles y se solicita al Titular de la Unidad de Transparencia, notifique el presente acuerdo al solicitante; y,

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 45, 46, 47 y 49, fracción II y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica es competente para conocer y resolver el presente asunto.

II. Que, atendiendo a lo anterior, se hace del conocimiento a los integrantes de este Comité los fundamentos mediante los cuales es posible otorgar la ampliación de tiempo por siete días hábiles más, para emitir respuesta, de conformidad a lo siguiente:

FUNDAMENTO

Lo dispuesto por los artículos 6 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 49 fracción II y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ARGUMENTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra señala:

"Artículo 163. La Unidad de Transparencia deberá notificar la respuesta a la solicitud al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud"

Que, atendiendo a lo anterior, se somete a consideración de este Comité el fundamento y motivos que dan origen al requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de información pública número 00201/CJ/IP/2024, respecto del cuestionamiento sobre la conformación, estructura, administración y desarrollo de actividades del Instituto de la Defensoría Pública.





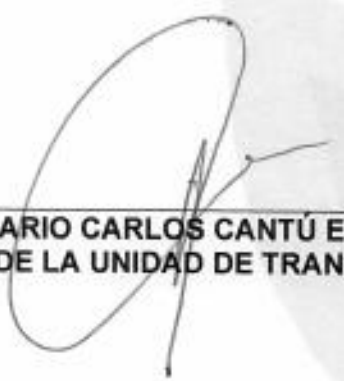
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Por lo que, este Comité de Transparencia, en relación con el requerimiento de prórroga para satisfacer la referida solicitud, emite lo siguiente.

ACUERDO:

ÚNICO: CJ-CT/AP/003/2024. El Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica, aprueba por unanimidad la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información número 00201/CJ/IP/2024, por un plazo de siete días hábiles y se solicita al Titular de la Unidad de Transparencia, notifique el presente acuerdo al solicitante.

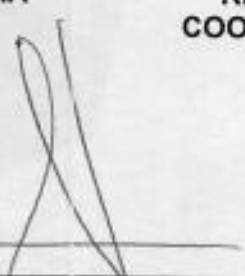
Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica el día 17 de septiembre de 2024.



LIC. MARIO CARLOS CANTÚ ESPARZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



LIC. PATRICIA PARRA RODRÍGUEZ
RESPONSABLE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS



MTRO. FRANCISCO EMMANUEL LÓPEZ BARRERA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

